REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
PRESIDENCIA
ACUERDO No. 15 de 2025
(29 de mayo)

"Por la cual se acepta una renuncia al cargo de Citador Grado IV en carrera"

La Sala de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 270 de 1996 y el literal c del artículo 10 del Acuerdo 209 de 1997,

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo No. 016 del 30 de agosto de 2023 se le concedió licencia no remunerada a Dania Vanessa Carmona Padilla, Citadora en propiedad de la Secretaría de la Sección Tercera de esta Corporación, por el término de 21 meses a partir del 6 de septiembre de dicho año hasta el 6 de junio de 2025.

2. Para suplir dicha vacancia se nombró en provisionalidad a la señora Diana Natali Daza Piñeros, quien a su vez presentó renuncia al cargo el 14 de febrero de 2024, la cual fue aceptado por la Sala de la Sección Tercera mediante Acuerdo No. 003 del 19 de febrero de 2024, con efectos a partir del 20 de febrero de 2024, inclusive.

3. A través de Acuerdo N° 004 de 20 de febrero de 2024, la Sala Plena de la Sección Tercera de esta Corporación, aprobó el nombramiento de Johan Cid Zárate Carreño, para ocupar el cargo de Citador Nominado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, durante el tiempo que dure la licencia no remunerada otorgada a Dania Vanessa Carmona Padilla.

4. Mediante escrito allegado el 27 de mayo de 2025, la señora Dania Vanessa Carmona Padilla presentó renuncia al cargo de Citador Grado IV en la Secretaría de la Sección Tercera de esta Corporación en propiedad con efectos a partir del 6 de junio de 2025, inclusive.

CONSIDERACIONES

La Sección Tercera, en Sesión Extraordinaria N° 18 de Sala del 29 de mayo de 2025 aprobó la aceptación de la renuncia de la señora Dania Vanessa Carmona Padilla, con efectos a partir del 6 de junio de 2025, inclusive.

Que el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, con las modificaciones introducida por la Ley 2430 de 2024, dispone que cada vez que se presente una vacante en cargo de Funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al correspondiente Consejo Superior, para que recibida la lista de candidatos proceda al nombramiento.

Habida cuenta que las modificaciones realizadas la Ley 2430 de 2024, no contemplan la provisión de vacantes de empleados, el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las funciones atribuidas que permite reglamentar la carrera judicial expidió Acuerdo PCSJA24-12245 que dispone:

> *"Artículo 1. Los términos para el nombramiento, aceptación y posesión en los cargos de empleados serán los mismos establecidos para los magistrados de tribunal en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia."*

Que en atención a lo anterior, se comunicará la aceptación de renuncia de la señora Carmona Padilla al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que procedan a remitir lista de elegibles para proveer la vacante definitiva.

Teniendo en cuenta que el nombramiento del señor Johan Cid Zárate Carreño está supeditado a la duración de la licencia no remunerada concedida a la señora Carmona Padilla, la cual finaliza a partir del momento en que se hace efectiva la aceptación de la renuncia presentada por la empleada Carmona Padilla, finaliza igualmente, el señalado nombramiento, sin embargo, se hace necesario garantizar la continuidad y permanencia del servicio y por razones del mismo, mientras se hace el correspondiente nombramiento en propiedad por los mecanismos legamente previstos para ello, por lo que corresponde proveer en provisionalidad dicho cargo mientras tanto.

Así las cosas, se advierte que el señor Johan Cid Zárate Carreño cumple con los requisitos del cargo, además de que lo ha venido ejerciendo de manera satisfactoria.

Por lo anterior, la Sala Plena de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar la renuncia al cargo de Citador Grado IV en propiedad en la Secretaría de la Sección Tercera presentada por DANIA VANESSA CARMONA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.478.192, con efectos a partir del 6 de junio de 2025, inclusive.

SEGUNDO: Comunicar la decisión a la interesada, al Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, anexando el presente acto.

TERCERO: Comunicar la decisión a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, anexando el presente acto, a fin de que proceda a remitir la correspondiente lista de elegibles para el cargo de Citador Grado IV en la Secretaría de la Sección Tercera, a fin de proveer la vacante definitiva.

CUARTO: Nombrar en provisionalidad en el cargo de Citador Nominado de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al señor JOHAN CID ZÁRATE CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.593, mientras se supla la vacancia de manera definitiva y, con efectos a partir de la posesión efectiva del cargo.

QUINTO: Comunicar la decisión al interesado, y en caso de aceptación, désele posesión en los términos de ley.

SEXTO: Comunicar la decisión al Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.

El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del 6 de junio de 2025, inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente

Firmado Por:

Andrew Julian Martinez Martinez
Magistrado
Escrito 003 Sección Tercera
Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7401729c9b6b7ef274970bb3c5e12fae5ce4bec352a9e8e8f4c8659e82f1bbee**
Documento generado en 29/05/2025 05:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 026 de 2025
(30 de mayo)

"Por la cual se concede licencia no remunerada a una escribiente de la Relatoría del Tribunal."

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 142 Modificado por el art. 73 de la Ley 2430 del 2024 y 143 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), y 7º literal c) del Acuerdo 209 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Mery Helen Cifuentes Prieto, escribiente de la Relatoría de Tribunal Administrativo de Cundinamarca, radicó solicitud de licencia no remunerada por el término de tres (3) años, con el fin de desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.

Que el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 dispone que: *"(…) Los funcionarios y empleados en carrera Judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial"*.

Que de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 270 de 1996 y el literal c) del artículo 7º del Acuerdo 209 de 10 de diciembre de 1997, corresponde a la Sala de Gobierno resolver las peticiones relativas a licencias de los funcionarios nombrados por Sala Plena.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala de Gobierno de la Corporación verificó las particularidades del caso, encontrando procedente, conceder la licencia no remunerada, a partir del 30 de mayo de 2025 hasta el 11 de junio de 2025 o por el término de la incapacidad médica , concedida a la Dra. Martha Lucía Pulido González Oficial Mayor del Juzgado séptimo (7º) Administrativo, y hasta por tres (3) años.

Por las anteriores razones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la doctora Mery Helen Cifuentes Prieto, Escribiente de la Relatoría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, a partir del 30 de mayo de 2025 hasta el 11 de junio de 2025 o por el término de la incapacidad médica , concedida a la Dra. Martha Lucía Pulido González Oficial Mayor del Juzgado séptimo (7º) Administrativo, y hasta por tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General de la Corporación reportará la novedad a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los efectos legales y fiscales del caso.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo del 2025.

Comuníquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Presidenta

Firmado Por:

Carmen Amparo Ponce Delgado
Presidenta
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea8f91f6b9525b7922d231117c238c2d660591b884c702aa26b361ffc260984**
Documento generado en 30/05/2025 03:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN C

Resolución No. 135 de 2025
(30 de mayo)

"Por la cual se hace un nombramiento"

El suscrito magistrado encargado del despacho 03 de la Sección Segunda Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el cargo de **profesional especializado grado 33**, se encuentra vacante y el suscrito magistrado considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

2. Que la abogada **Catherine González Acevedo,** cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **profesional especializado grado 33**, de libre nombramiento y remoción, adscrito al despacho en encargo del suscrito magistrado.

3. Que por las anteriores razones el suscrito magistrado:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar a la abogada **Catherine González Acevedo,** identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.019.002.975, en el cargo de **profesional especializado grado 33,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir de su posesión.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese a la interesada como dispone el Art. 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Carlos Leonel Buitrago Chávez
Magistrado (E)

Elaboró: LJRU.

Firmado Por:

Carlos Leonel Buitrago Chavez
Magistrado
Escrito Sección Segunda
Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c518ec384a3061573dee806a84b964162226d4c7e2b158c509e64ff9ca5cd1d7**
Documento generado en 30/05/2025 04:09:25 PM